

**PRESTACIONES DE MATERNIDAD,
PATERNIDAD Y CUIDADOS
SERVIDAS POR EL BPS.**

Actualización de datos 2015

Soc. Silvia Santos

Prestaciones de maternidad, paternidad y cuidados servidas por el BPS. Actualización de datos 2015

Soc. Silvia Santos
Asesoría en Políticas de Seguridad Social
Enero 2016

1. Introducción

El régimen del subsidio por maternidad a cargo del Banco de Previsión Social, fue reformulado en cuanto a su normativa, de acuerdo a la ley 19.161 de “Subsidios por Maternidad y por Paternidad para trabajadores de la actividad privada”, la cual entró en vigencia el 25 de noviembre del año 2013.

Las modificaciones instituidas por la ley, conllevan una visión más comprensiva de la seguridad social. Las principales innovaciones de la normativa tienen que ver no solamente con la incorporación de nuevos colectivos de trabajadoras y trabajadores, sino también con una perspectiva de la protección social que apunta al compromiso con los cuidados, persiguiendo el objetivo de promover la corresponsabilidad en la crianza de niños y niñas.

En documento anterior se comenzó a indagar sobre los primeros resultados de la aplicación de la ley¹.

¹ Subsidios por Maternidad servidos por BPS: primeros resultados de la Ley 19161. En Comentarios de la Seguridad Social Nº 45, tercer trimestre de 2014.

En esta oportunidad se repasan los aspectos más importantes de la normativa, se observa la evolución de estas prestaciones y se profundiza en el análisis, sumando algunas variables tales como edad, rama de actividad y montos promedios, que permiten tener un mayor conocimiento de las características de quienes hacen uso del subsidio.

2. Modificaciones e innovaciones del subsidio por maternidad

Una de las principales modificaciones de la ley, es la incorporación en el subsidio a quienes trabajan por la cuenta, con lo cual se ampara a trabajadoras y trabajadores que comparten situaciones similares con los trabajadores/as dependientes. De acuerdo al artículo 1°, tienen derecho al subsidio por maternidad:

- las trabajadoras dependientes de la actividad privada
- las trabajadoras no dependientes que desarrollen actividades amparadas por el Banco de Previsión Social, con hasta un trabajador subordinado
- las titulares de empresas monotributistas
- las trabajadoras que habiendo sido despedidas, queden grávidas durante el período de amparo al subsidio por desempleo

Con respecto al período de amparo al subsidio, el mismo se extiende de 12 a 14 semanas. De esta forma, las beneficiarias deberán cesar el trabajo 6 semanas antes de la fecha presunta fecha del parto y reiniciarlo 8 semanas después del mismo, pudiendo variar dichos períodos, pero en ningún caso el mismo podrá ser inferior a catorce semanas.

En relación a los montos del subsidio por maternidad para las trabajadoras dependientes, el cálculo de los mismos no varía². En el caso de la trabajadora no dependiente, recibirá el promedio mensual de las asignaciones computables de los últimos doce meses. En cambio, existen variantes en cuanto al monto mínimo, el cual no podrá ser inferior a 2 BPC³ por mes o el equivalente para períodos menores; el mínimo anterior era de 1 BPC.

Otra incorporación importante, corresponde a la instauración de un subsidio por paternidad para trabajadores de la actividad privada con análogo alcance subjetivo que el previsto para el subsidio por maternidad y con iguales características en cuanto a los montos, denominado Inactividad Compensada por Paternidad⁴. El período de inactividad del padre es compensado por un subsidio servido por el BPS. Se goza a partir de la fecha del parto o una vez concluida la licencia de tres días establecida por el artículo 5° de la Ley 18.345 de 11 de setiembre de 2008⁵. Tiene una duración máxima de tres días corridos a partir de la vigencia de la ley, siete días corridos, a partir del 1° de enero de 2015 y diez días corridos a partir del 1° de enero de 2016.

² Si se trata de trabajadora dependiente recibirá el promedio mensual o diario de sus asignaciones computables percibidas en los últimos seis meses, más la cuota parte correspondiente al sueldo anual complementario, licencia y salario vacacional que correspondiere.

³ La Base de Prestaciones y Contribuciones equivale a \$3.052 al 1°/01/2015.

⁴ La ley excluye aquellos trabajadores que estén inscriptos en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Interdicciones como deudores alimentarios morosos.

⁵ La Ley 18.345 de 11 de diciembre de 2008, establece licencias especiales con goce de sueldo para los trabajadores de la actividad privada en determinados casos. El artículo 5° establece una licencia de tres días por paternidad, adopción o legitimación adoptiva.

Por último constituye una destacada innovación, la regulación de un subsidio para cuidados, al que podrán ampararse en forma indistinta y alternada la madre y el padre del recién nacido/a una vez culminada la licencia por maternidad. Consiste en la reducción del horario de trabajo hasta que se cumplan los cuatro meses de edad de del niño/a en 2014; hasta los 5 meses a partir del 1° de enero de 2015 y a hasta los seis meses a partir del 1° de enero de 2016. El horario laboral se reduce a la mitad, quedando el subsidio a cargo del BPS; el monto del mismo es la mitad del previsto para la licencia por maternidad y paternidad. La actividad laboral de los beneficiarios no podrá exceder la mitad del horario habitual y no podrá superar las cuatro horas diarias. El uso de este beneficio está condicionado a que la madre trabajadora permanezca en actividad. Asimismo, es incompatible con la percepción de otro subsidio por inactividad compensada por parte del beneficiario/a.

Se trata de una incorporación novedosa⁶ especialmente en lo que tiene que ver con la posibilidad de que el subsidio se utilice tanto por la madre como por el padre y que se pueda alternar el uso del mismo ya que no se puede ejercer el derecho simultáneamente.

La presente ley no solamente representa un avance en cuanto al cumplimiento de normas internacionales⁷, también se introduce en la temática de cuidados creando condiciones favorables para el ejercicio de responsabilidades compartidas, involucrando a las familias, estado y empresas.

3. Datos estadísticos

En lo relativo al nuevo colectivo de trabajadores/as incorporado (trabajadoras y trabajadores no dependientes y monotributistas), los mismos han representado aproximadamente el 2% del total de subsidios maternos y paternos en el primer semestre de 2015 (cuadro 1a).

⁶ La Ley 18.436 del 12 de diciembre de 2008, ha sido precursora, aunque con menor impacto, en cuanto a incorporar una reducción de horario para trabajadores públicos o privados que adoptasen niños/as, por un plazo de 6 meses.

⁷ Su promulgación allana el camino hacia la ratificación del convenio 183 de OIT sobre la Protección de la Maternidad, el cual prescribe entre otras, una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce semanas.

Cuadro 1a. Beneficios de subsidios de maternidad y paternidad según relación de dependencia. Enero a junio de 2015 (en porcentajes).

	dependientes	no dependientes	monotributistas	total
Ene-15	98,0	1,4	0,5	100,0
Feb-15	97,8	1,8	0,3	100,0
Mar-15	98,2	1,2	0,6	100,0
Abr-15	98,3	1,2	0,5	100,0
May-15	98,4	1,2	0,4	100,0
Jun-15	98,0	1,4	0,6	100,0

Fuente: Ring de Prestaciones

Si bien se puede esperar una mayor participación de estos trabajadores/as, se debe tener en cuenta que también es reducida la cantidad de patrones y monotributistas en el total de trabajadores no dependientes y dependientes privados. En diciembre de 2014, la cantidad de monotributistas y patrones con hasta un trabajador a cargo fue de 82.078 personas⁸, lo que representó el 7% del total de no dependientes y dependientes privados.

En el cuadro 1 se presenta la evolución de los subsidios por maternidad registrados en setiembre de cada año, en el período 2006 – 2015.

Cuadro 1. Evolución de beneficios de subsidios por maternidad. Período 2006 – 2015, setiembre de cada año. Total País(1).

Años	Subsidios Maternidad(2)	Variación acumulada
2006	1.169	---
2007	1.098	-6,1
2008	1.139	-2,6
2009	1.238	5,9
2010	1.118	-4,4
2011	1.113	-4,8
2012	1.733	48,2
2013	1.672	43,0
2014	1.810	54,8
2015	1.582	35,3

Fuente: Boletín Estadístico, AEA, AGSS, BPS.

(1) Datos sin reliquidaciones.

(2) Se incluye la prestación por adopción de la Ley 17.292.

En el período seleccionado, las prestaciones de maternidad se han incrementado progresivamente, siendo setiembre de 2014, el mes en que se registra el mayor aumento (55%), con respecto al mismo mes del año 2006.

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de las prestaciones por maternidad, paternidad y adopción⁹, a partir de setiembre de 2014 hasta octubre de 2015.

⁸ Fuente: Consulta CSDA (sol 1010) - RNOM Base y Cuenta de empresas.

⁹ Según Ley 17.292.

Cuadro 2. Evolución de beneficios de subsidios por maternidad, paternidad y adopción. Setiembre 2014 – octubre 2015(1).

Mes	Subsidio por Maternidad	Subsidio por Paternidad	Subsidio por Adopción	
			mujeres	varones
Sep-14	1.804	784	3	3
Oct-14	1.492	836	2	1
Nov-14	1.313	706	3	2
Dic-14	1.530	848	4	2
Ene-15	1.479	507	3	2
Feb-15	1.306	949	2	2
Mar-15	1.440	944	3	1
Abr-15	1.208	809	2	2
May-15	1.837	1.769	2	2
Jun-15	1.269	1.074	1	4
Jul-15	1.393	1.243	5	6
Ago-15	1.364	1.394	1	1
Sep-15	1.575	1.390	4	3
Oct-15	1.385	1.242	0	0

Fuente: RING de Prestaciones

(1) Datos sin reliquidaciones.

En el período seleccionado, los beneficios de maternidad han oscilado entre 1.200 y 1800 prestaciones aproximadamente, en tanto que se ha registrado entre 500 y 1.769 beneficios de paternidad. Estos últimos se han ido incrementando paulatinamente, llegando a presentar guarismos bastante similares a los subsidios por maternidad al final de período¹⁰.

Con respecto a los subsidios por adopción, la Ley 17.292 de Fomento y Mejoras del Empleo (de 25 de enero de 2001), establece una licencia especial de seis semanas continuas de duración, para los funcionarios públicos o trabajadores privados que adopten menores. Pueden hacer uso de dicha licencia, uno u otro integrante del matrimonio beneficiario o la persona beneficiaria en su caso. La estadística del cuadro 2, muestra que los subsidios por adopción que se reparten entre mujeres y varones son muy escasos.

En el cuadro 3 se compara la evolución de altas¹¹ de subsidios por maternidad y altas de subsidios para cuidados, estas últimas desglosadas por sexo, en el período setiembre 2014 – octubre 2015.

¹⁰ La prestación de paternidad se paga a partir del día del parto o luego de la licencia de 3 días si correspondiere, por lo que esta prestación no se registra en el mismo mes de pago del subsidio por maternidad el cual se hace efectivo al inicio de dicha licencia.

¹¹ Se designa como alta, a la primera liquidación de una prestación en curso de pago.

Cuadro 3. Evolución de altas de subsidios por maternidad y cuidados, setiembre 2014 – octubre 2015(1).

Mes	Subsidios de Maternidad	Subsidios para Cuidados (2)		
		Total	Mujeres	Varones
Sep-14	1.457	557	537	20
Oct-14	1.384	533	522	11
Nov-14	1.275	515	501	14
Dic-14	1.487	562	549	13
Ene-15	1.463	382	376	6
Feb-15	1.255	560	547	13
Mar-15	1.414	520	513	7
Abr-15	1.175	441	434	7
May-15	1.760	891	885	6
Jun-15	1.244	607	598	9
Jul-15	1.363	714	705	9
Ago-15	1.309	746	736	10
Sep-15	1.537	815	803	12
Oct-15	1.341	688	680	8

Fuente: RING de Prestaciones

(1) Datos sin reliquidaciones

(2) Se incluye la prestación por adopción de la Ley 18.436.

Se puede observar que las altas de subsidios para cuidados se han incrementado progresivamente, no obstante, estas prestaciones son sensiblemente menores que las altas de subsidios por maternidad¹².

Asimismo, al interior de las altas correspondientes a los cuidados, las mismas corresponden en su gran mayoría a las madres, mientras que los padres participan de los cuidados en una proporción cercana al 2% en promedio de todo el período.

El uso reducido del subsidio para cuidados por parte de madres y especialmente de padres, hace pensar en una serie de factores que pueden estar afectando su utilización. Por ejemplo, la ley expresamente declara incompatible el goce de este subsidio con la percepción de cualquier subsidio por inactividad compensada por parte del mismo beneficiario, asimismo, quienes hacen uso del subsidio para cuidados, no pueden realizar horas extras. Teniendo en cuenta que los trabajadores varones dedican mayor cantidad de horas al trabajo remunerado¹³ que sus pares mujeres, el subsidio para cuidados podría no significar una opción para ellos.

En el siguiente cuadro vemos como se distribuyen las personas que utilizan los beneficios por maternidad y paternidad, según tramos de edad.

¹² El alta del subsidio para cuidados se verifica luego del alta del subsidio por maternidad (aproximadamente 14 semanas después).

¹³ El promedio de horas semanales dedicadas al trabajo remunerado es de 48,2% en los varones y 38,8% en las mujeres, según Módulo Uso del Tiempo y Trabajo No Remunerado INE 2013.

Cuadro 4. Estructura de subsidios por maternidad y paternidad según tramos de edad, en los meses de octubre de los años 2014 y 2015.

Tramos de edad	Octubre 2014		Octubre 2015	
	Maternidad	Paternidad	Maternidad	Paternidad
Menos de 20	3,6	3,1	2,4	2,7
De 20 a 29	48,3	40,3	48,0	44,3
De 30 a 39	45,2	45,2	46,4	42,9
De 40 a 49	2,9	10,5	3,2	8,5
De 50 a 59	0,0	0,8	0,0	1,4
60 y más	0,0	0,0	0,0	0,2
Total	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ring de Prestaciones

(1) Datos in reliquidaciones

(2) No se incluye la ley 17.292 por adopción

Las madres no presentan mayores cambios en cuanto a tramos de edad entre 2014 y 2015. Se concentran en las edades de 20 a 29 y 30 a 39 años sumando el 94%. Las más jóvenes representan el 3% y las mayores de 39 años, el 3,5%.

Por su parte los padres también se concentran en los tramos de edades jóvenes y medias pero en menor medida que las madres, adquiriendo mayor representación el tramo de 40 a 49 años (alrededor del 10%).

En el cuadro 5 se observa la distribución de los subsidios maternos y paternos según la rama de actividad del lugar de trabajo. Para ello se utiliza la Clasificación Industrial Uniforme revisión número 4 a nivel de sección, discriminada a un dígito.

Cuadro 5. Estructura de subsidios por maternidad y paternidad según actividad económica de la empresa, en los meses de octubre de 2014 y 2015(1) (2).

	Octubre 2014		Octubre 2015	
	Maternidad	Paternidad	Maternidad	Paternidad
A	3,1	8,5	5,1	9,1
B	0,0	0,1	0,0	0,1
C	7,6	23,9	10,3	20,3
D	0,0	0,0	0,0	0,1
E	0,6	0,8	1,7	1,4
F	0,9	15,2	1,5	11,0
G	19,6	20,2	24,3	23,3
H	1,5	7,9	3,2	9,5
I	2,8	2,0	3,8	3,0
J	1,2	2,0	2,2	2,1
K	2,9	1,3	3,1	2,0
L	1,0	2,4	1,7	1,9
M	4,5	2,4	4,0	1,9
N	2,3	5,1	4,7	5,8
O	27,4	0,7	2,9	0,2
P	5,8	1,3	7,9	1,2
Q	8,5	3,5	12,9	3,2
R	1,0	0,2	1,6	0,8
S	3,9	1,8	3,9	2,3
T	4,8	0,0	5,0	0,1
U	0,0	0,0	0,0	0,0
V	0,6	0,5	0,2	0,8
W	0,0	0,0	0,0	0,0
Total	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ring de Prestaciones

- (1) No se incluye la ley 17.292 por adopción
(2) Datos sin reliquidaciones

Nota:

- A. Producción agropecuaria, forestación y pesca
- B. Explotación de minas y canteras
- C. Industrias manufactureras
- D. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
- E. Suministro de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento
- F. Construcción
- G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de los vehículos de motor y de las motocicletas
- H. Transporte y almacenamiento
- I. Alojamiento y servicios de comida
- J. Informática y comunicación
- K. Actividades financieras y de seguros
- L. Actividades inmobiliarias
- M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
- N. Actividades administrativas y servicios de apoyo
- O. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
- P. Enseñanza
- Q. Servicios Sociales y relacionados con la salud humana
- R. Artes, entretenimiento y recreación
- S. Otras actividades de servicio
- T. Actividades de los hogares en calidad de empleadores, actividades indiferenciadas de producción de bienes y servicios de los hogares para uso propio
- U. Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales
- V. Anexo al manual
- W. Otros, sin clasificar

En octubre de 2014, la mayor proporción de subsidios corresponde a la rama Comercio al por mayor y al por menor (G), la cual registra el 20% tanto en los subsidios de maternidad como de paternidad. También se registran proporciones importantes en los subsidios paternales correspondientes a Industrias manufactureras (C) (24%) y a Construcción (F) (15%). Los subsidios de maternidad se reparten en forma más pareja con la excepción de la rama Administración pública y defensa (O), que representa el 27% del total.

En octubre de 2015, los subsidios correspondientes a Comercio al por mayor y al por menor, aumentan algo más su participación; representan el 24% con respecto a los subsidios de maternidad y el 23% con respecto a los subsidios de paternidad. Disminuyen un tanto los subsidios paternales correspondientes a Industrias manufactureras (20%) y a la Construcción (11%). Los subsidios de maternidad correspondientes a Servicios Sociales y relacionados con la salud humana (Q), aumentan su proporción (13%), así como la rama de las Industrias Manufactureras (10%). Por otra parte se reduce al 3% la participación de la rama Administración pública. Este descenso podría deberse a que corresponden a trabajadoras con contrato laboral a término en la Administración Central, y la cantidad de puestos de trabajo con estas características dependen de cada administración de gobierno.

El próximo cuadro da cuenta de los montos promedio correspondientes a los subsidios maternos según la rama de actividad de la empresa en que trabajan las madres, en el mes de octubre de 2015. El monto de la prestación del subsidio maternal, corresponde al 100% del salario por un período de 14 semanas, más la cuota parte del aguinaldo y licencia, y se abona de una sola vez¹⁴. Es decir que estos promedios que se presentan en el cuadro 6, corresponden tres meses y medio de remuneraciones más la cuota parte de aguinaldo y licencia.

¹⁴ Si se trata de trabajadora no dependiente le corresponde el promedio mensual de las asignaciones computables de los últimos doce meses.

Cuadro 6. Promedio de subsidios por maternidad según actividad económica de la empresa, octubre de 2015. (1) (2) (3)

	octubre 2015
A	49.144
B	---
C	98.481
D	---
E	42.579
F	95.204
G	85.100
H	106.797
I	68.314
J	130.416
K	179.364
L	94.321
M	120.501
N	68.367
O	41.535
P	82.147
Q	133.472
R	70.898
S	77.287
T	36.715
U	---
V	193.312
W	---
Total	90.852

Fuente: Ring de Prestaciones
 (1) Datos sin reliquidaciones
 (2) No se incluye la ley 17.292 por adopción
 (3) En valores corrientes

En octubre de 2015 los subsidios por maternidad que indican mayores remuneraciones corresponden a la rama de actividad clasificada como Anexo al Manual (V), con un promedio de 193,312 pesos uruguayos. En esta categoría están incluidas las actividades relacionadas a Predios rurales, usuarios de Zona Franca y Actividades no bien especificadas. Las Actividades Financieras y de Seguros (K), también presentan mayores promedios (179.364 pesos uruguayos). Sin embargo, el cuadro 5 muestra que se trata de actividades con poco peso en el total de subsidios otorgados. Las actividades que presentan con mayor peso en el total, son Comercio al por mayor y al por menor con montos promedio de 85.100 pesos uruguayos, Servicios Sociales y relacionados con la salud humana, (133.472 pesos uruguayos) e Industrias manufactureras, (98.481 pesos uruguayos).

4. En resumen:

Se han repasado las principales innovaciones de la ley de maternidad, las cuales implican un importante avance en materia de derechos de seguridad social y de cuidados.

Con respecto a los subsidios correspondientes a trabajadoras y trabajadores no dependientes y monotributistas, su escasa representación en el total de subsidios, guarda cierta relación con la población objetivo a la que pertenecen.

En el período 2006 – 2014, la evolución de los subsidios por maternidad presentan resultados positivos a partir del año 2012, siendo en setiembre de 2014 cuando se otorga la mayor cantidad de subsidios, lo cual estaría reflejando los primeros resultados del nuevo régimen.

A partir de la evolución de los subsidios por maternidad y paternidad desde setiembre de 2014 y hasta octubre de 2015, se puede observar que mientras los primeros oscilan entre 1.200 y 1.800, los segundos se incrementan progresivamente hasta alcanzar en octubre de 2015, valores similares a los subsidios de maternidad.

Por otra parte, al comparar las altas de los subsidios por maternidad con las altas de los subsidios para cuidados, se evidencia un escaso uso de estos últimos. Asimismo, en la apertura por sexo de los subsidios para medio horario, se constata que los cuidados quedan casi exclusivamente a cargo de las madres.

Con respecto a la lectura por tramos de edad, las madres que cuentan entre 20 y 29 años, son mayoría, tanto en octubre de 2014 como en 2015. Asimismo, los subsidios maternos también son importantes en el tramo de 30 a 39 años. La mayor parte de los padres también se encuentra en este tramo de 20 a 39 años, pero en menor medida que las madres y, para ellos, adquiere cierta importancia el tramo de 40 a 49 años.

En los meses de octubre de 2014 y octubre de 2015, la rama de actividad correspondiente a Comercio al por mayor y menor es la de mayor peso en los subsidios, tanto maternos como paternos. También son de peso en el mismo período, los subsidios paternos correspondientes a Industria manufacturera y los subsidios maternos correspondientes a Servicios Sociales y relacionados con la salud humana.

En octubre de 2015, la actividad con mayor proporción de subsidios de maternidad, corresponde a Comercio al por mayor y al por menor y presenta un monto promedio de 85.100 pesos uruguayos.

En general, la evolución de los subsidios maternos y paternos observa un progresivo usufructo de los mismos. No sucede igual con los subsidios de medio horario, los cuales no solamente no se acompañan aún con los anteriores, sino que además, su desglose por sexo, revela un uso exiguo por parte de los padres. Se han planteado algunos supuestos relacionados a la incompatibilidad del beneficio con otras prestaciones o con la realización de horas extras, pero seguramente pueda existir una gama de factores que ameritan continuar indagando en este sentido.

5. Bibliografía

- Uso del Tiempo y Trabajo No Remunerado en Uruguay 2013. UNIFEM, INE, INMUJERES, UDELAR. Disponible en URL:
<http://www.ine.gub.uy/documents/10181/35933/Uso+del+tiempo+y+el+trabajo+no+remunerado/579b3fdb-c0e8-4745-ab1d-a9aef24ab5a5>